

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

* ORDEN

Disponiendo que el sábado, 17 de abril próximo, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos.

Excmos. Sres.: Considerando las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la duración de la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Primero. El sábado, 17 de abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará en lo relacionado con el adelanto de la hora a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de abril de 1918.

Tercero. En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto. Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1943.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero

Excmos. Sres.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 84, de fecha 25 de marzo de 1943).

SECCION QUINTA

Núm. 1.353

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Puestos de helados

El martes, 30 del corriente mes de marzo, se celebrará en la Casa Consistorial, a las once de la mañana, la subasta para adjudicar las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de los lugares de la vía pública acordados, con destino a la venta de helados durante la temporada de 1943.

La subasta tendrá lugar por el procedimiento de pujas a la llana y con arreglo al pliego de condiciones que, impreso, se reparte en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 22 de marzo de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario ejerciente, P. A., A. Poncel.

Núm. 1.351

Distrito Minero de Zaragoza

Vista la instancia presentada por D. Domingo Moredro Vallejo, solicitando el establecimiento de un polvorin para las necesidades de la explotación de su mina de barita nombrada «Candidita», del término de Bijuesca.

Visto el informe dado por el Ingeniero que ha girado la visita a dicho paraje, de situación de la mina «Candidita», por el que se ve que el sitio reúne las condi-

ciones exigidas por el Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 y Real Decreto de 10 de marzo de 1925.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se publica en este **BOLETIN OFICIAL** para que las personas que se crean perjudicadas presenten sus protestas en el término de veinte días a partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

Zaragoza, 24 de marzo de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 1.352

Anuncio

Vista la instancia presentada por D. Jesús Fernández Pichel, Apoderado en Zaragoza de la Sociedad «Construcciones Uriarte», solicitando se le autorice, como contratista de las obras de aprovechamiento hidráulico en el río Jalón, entre los pueblos de Huérmeda y Embid de la Ribera, del que es concesionaria la Sociedad Anónima «Eléctricas Reunidas», la construcción de un polvorín subterráneo para el almacenamiento de explosivos, con destino a las necesidades de las referidas obras.

Visto el informe del personal de este Distrito que giró la visita de inspección al lugar del emplazamiento en que se pretende la construcción del mismo (sito en el «Paraje Peña Galinda»), en la margen derecha del río Jalón, y al Sur Oeste del apeadero de Embid de la Ribera, en el ferrocarril de Madrid a Barcelona.

Visto el Reglamento provisional de Explosivos de 25 de junio de 1920 y Real Decreto de 10 de marzo de 1925, y cumpliendo con lo ordenado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se publica en este periódico oficial, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones y protestas en un plazo de veinte días a contar de la fecha de esta publicación en el **BOLETIN OFICIAL**.

Zaragoza, 16 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

Núm. 1.353.

El «Boletín Oficial del Estado» del 15 de marzo del corriente año, publica la siguiente Orden ministerial:

«Ministerio de Industria y Comercio. — Orden de 11 de marzo de 1943 sobre depósitos para recursos en materia de minas. — Ilmo. Sr.: El perjuicio evidente que se causa al Tesoro público con el uso inmoderado de la facultad que la Administración concede a los interesados para recurrir de las providencias gubernativas, por las que las Autoridades desestiman las oposiciones en el periodo de edicto de los expedientes de registros mineros, o acuerdan la aprobación de éstos, aconseja en su evitación dictar una disposición que, sin mermar el derecho al recurso de alzada contra aquéllas, limite y sancione el abuso en su ejercicio.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que la solicitud del recurso de alzada contra providencias de las Autoridades gubernativas provinciales que desestimen oposiciones en expedientes de registros mineros o aprueben éstos, irán acompañadas de cartas de pago expedidas por la Delegación de Hacienda correspondiente, que acre-

dite que los recurrentes han depositado una cantidad igual a la que el Registrador depositó para el expediente recurrido.

Segundo. Si la resolución recaída en el expediente-recurso favorable al recurrente, o a alguno de ellos si fueren varios, se le devolverá la cantidad depositada.

Será preceptivo en todo caso determinar en el fallo que recaiga, si fuera adverso, si ha existido o no temeridad. Si no ha existido, se devolverá el depósito; si se califica el recurso de temerario, se ingresará definitivamente la cantidad depositada en el Tesoro público.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943. — Carceller Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. — Es copia: El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 1.346

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Junta Provincial de Precios

Precios de pescados frescos

Habiendo aparecido en la relación del día 2 del corriente los precios de determinados pescados erróneamente copiados, se rectifican de la siguiente forma:

Fanecas, 2'65 ptas. kilo.

Marrajo sin cabeza y sin tripa, 4'45 ptas. kilo.

Zaragoza, 24 de marzo de 1943.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.293.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza, de Zaragoza

Ilmo. Sr.: La que suscribe, Rosa Esteban Eguía, natural de Auras (Cuba), mayor de edad, habitante en Zaragoza (calle de Zumalacárregui, número 30, piso 1.º izquierda), con cédula personal de 20.ª clase, número 68.651, tarifa 3.ª, con título de Maestra de primera enseñanza, con el mayor respeto y consideración expone:

Que deseando abrir un colegio en Zaragoza (calle de Pradilla, número 35) para la enseñanza de niñas y parvulos de ambos sexos, a V. I.

Suplica se digne dar curso al expediente de aper-

tura que incluye para su legación, cumpliendo las órdenes vigentes.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza, 27 de febrero de 1943. — La Directora, Rosa Esteban Eguía.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.
— Madrid.

* * *

D. Fabriciano Vega González, Juez municipal y encargado del Registro Civil de Ponga;

Certifico: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección de Nacimientos de este Registro Civil, Rosa Esteban Eguía nació en Poblado de Auras (Cuba), el día 4 de octubre de 1898, e inscrita en el Registro Civil de este Juzgado al tomo 12, folio 234 y número 43, el día 16 de junio de 1900, en virtud de expediente instruido al efecto, de conformidad al Decreto de 1.º de mayo de 1873; que es hija legítima de D. Vicente Esteban Villuendas, natural de Caminreal (Teruel) y con residencia en Gazo (Ponga), casado, su ejercicio, militar, y de su esposa, doña Sandalia Eguía Huerta, natural de Gazo y vecina del mismo.

Y para que así conste, y a petición de parte, expido el presente en Ponga a 20 de marzo de 1942. — Francisco Vega. — P. S. M.: El Secretario, Carmelo Calvo.

Legitimación. — Visto y legitimado.

Oviedo, a 12 de diciembre de 1942. — Luis Vicente.

Legalización. — El infrascrito Notario, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo, con residencia en la capital, legaliza el signo, firma y rúbrica que anteceden de su compañero D. Luis García Araujo, Notario de Oviedo.

Oviedo, 12 de diciembre de 1942. — Pedro Castiñeiras.

* * *

Como Inspector municipal de Sanidad del Distrito de La Seo;

Certifico: Que he reconocido los locales de la calle de Pradilla, 35, bajo, donde pretende establecer un colegio de primera enseñanza D.ª Rosa Esteban Eguía, habiendo podido comprobar que dichos locales reúnen condiciones higiénicas para el objeto a que se les destina y con una capacidad para veinticinco alumnos, cumpliéndose en los mismos las disposiciones de la Real Orden de 20 de junio de 1902.

Y para que conste, a los efectos de lo determinado en el apartado 7.º del artículo 1.º de la Real Orden de 6 del mismo mes y año, expido la presente en Zaragoza a 8 de febrero de 1943. — El Inspector municipal del Distrito de la Seo, Ladislao Sáenz de Cenzano.

* * *

(Hay una estampilla de 30 pesetas de 3.ª clase).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII y en su nombre el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas en la actual legislación, D.ª Rosa Esteban Eguía, natural de Poblado de Auras (Cuba), de 31 años de edad, ha hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Oviedo, expido el presente título de Maestra de primera enseñanza, que autoriza a la interesada para ejercer, con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes, la profesión de Maestra.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1929. — Por el señor Ministro: el Director general de Primera Enseñanza, (firmado, ilegible). (Rubricado). — El Jefe de la Sección, Rodrigo de No. (Rubricado). — La interesada, Rosa Esteban Eguía. (Rubricado).

Registro especial de la Sección de títulos: folio 78, núm. 2.465.

Queda registrado al número 1.683, folios 85 y 86 del libro correspondiente.

Oviedo, 11 de enero de 1930. — La Secretaria, Marcelina Obegero y Caso de los Cobos (Rubricado). (Hay un sello en tinta que dice: "Escuela Normal de Maestros.—Oviedo").

Queda registrado este título al folio 54, número 2.442 del libro correspondiente de esta Sección.

Oviedo, 24 de diciembre de 1930. — El Jefe de la Sección, accidental, Carlos Serra. (Rubricado). Hay un sello en tinta que dice: "Sección Administrativa. — Oviedo".

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Diligencia: Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 2 de marzo de 1943. — El Oficial, María Vázquez. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.

* * *

D. Rafael Fontoba Monclús, industrial en Zaragoza (Coso, 125). Domicilio: calle de la Concepción, número 10;

Declaro bajo mi responsabilidad y con juramento que conozco a D.ª Rosa Esteban Eguía, Maestra nacional de Zaragoza, en la provincia de ídem, desde fecha anterior al 18 de julio de 1936; que dicha señora es de absoluta garantía bajo los aspectos moral, religioso y político; que su conducta privada y pública era absolutamente opuesta a los principios defendidos por el llamado Frente Popular y por los partidos separatistas; que, por el contrario, desarrolló su vida dentro de las ideas que hoy propugna nuestro glorioso Movimiento, y que como Maestra se hizo acreedora a que hoy se le contie provisionalmente, y a reserva del expediente de depuración, la educación de los niños en la zona liberada.

Con anterioridad al 18 de julio de 1936 no ha

militado en ningún partido político ni perteneció a Asociaciones profesionales.

Así lo declaro y firmo en Zaragoza a 2 de febrero de 1943. — Rafael Fontoba.

El Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza informa: Que conoce a don Rafael Fontoba Monclús, mayor de edad, vecino de Zaragoza y de profesión industrial, cuya firma y rúbrica avala a la Maestra D.^a Rosa Esteban Eguía, y, según conocimiento personal (o antecedentes fidedignos que he recabado), puedo asegurar que es persona de toda confianza dentro de nuestro glorioso Movimiento.

Zaragoza a 16 de marzo de 1943. — El Jefe de la Sección, León Allona.

D. Serapio Gracia Villacampa, propietario, con domicilio en calle Privilegio de la Unión, núm. 53;

Declaro bajo mi reponsabilidad y juramento que conozco a D.^a Rosa Esteban Eguía, Maestra nacional de Zaragoza, en la provincia de idem, desde fecha anterior al 18 de julio de 1936; que dicha señora es de absoluta garantía bajo los aspectos moral, religioso y político; que su conducta privada y pública era absolutamente opuesta a los principios defendidos por el llamado Frente Popular y por los partidos separatistas; que, por el contrario, desarrolló su vida dentro de las ideas que hoy propugna nuestro glorioso Movimiento, y que como Maestra se hizo acreedora a que hoy se le confíe provisionalmente, y a reserva del expediente de depuración, la educación de los niños en la escuela.

Con anterioridad al 18 de julio de 1936 no ha militado en ningún partido político ni perteneció a Asociaciones profesionales.

Así lo declaro y firmo en Zaragoza a 4 de octubre de 1941. — Serapio García Villacampa.

El Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza informa: Que conoce a don Serapio Gracia Villacampa, mayor de edad, vecino de Zaragoza y de profesión propietario, cuya firma y rúbrica avala a la Maestra D.^a Rosa Esteban Eguía, y, según conocimiento personal (o antecedentes fidedignos que he recabado), puedo asegurar que es persona de toda confianza dentro de nuestro glorioso Movimiento.

Zaragoza a 16 de marzo de 1943. — El Jefe de la Sección, León Allona.

* * *

Luis Peclós Matud, Jefe de Negociado y Secretario de la Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Certifico: Que D.^a Rosa Esteban Eguía, habitante en la casa número 30 de la calle de Zumalacarrui, de esta capital, es persona de buena conducta, según así resulta de informes recibidos en esta Alcaldía y a los que me refiero.

Y para que conste, a petición de la interesada, expido la presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, Luis Peclós. — V.^o B.^o: El Alcalde, Francisco Caballero.

* * *

D. Luis Peclós Matud, Jefe de Negociado y Secretario de la Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Certifico: Que según antecedentes obrantes en el local destinado a colegio de primera enseñanza esta Alcaldía y a los que me refiero, resulta que (sito en la calle de Pradilla, número 35), reúne las condiciones exigidas en los artículos 251 y siguientes de las Ordenanzas municipales, tomo primero, en la parte más esencial, o sea en cuanto se refiere a capacidad, ventilación, pavimentos, pintura, etcétera.

Y para que conste, a petición de D.^a Rosa Esteban Eguía, expido la presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, Luis Peclós. — V.^o B.^o: El Alcalde, García Belenguer.

* * *

Certificado médico oficial del Colegio de Zaragoza:
D. Tomás Calvo Morera, Doctor en Medicina y Cirugía, con residencia en Zaragoza, inscrito con el número 281 en el Colegio Oficial de Médicos de esta provincia;

Certifico: Que Rosa Esteban Eguía se halla revacunada y no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno en la actualidad, ni tuberculosis pulmonar que le impidan para la enseñanza.

Y para que así conste donde convenga y a instancia de la interesada, expido el presente certificado en Zaragoza a 20 de febrero de 1943. — Tomás Calvo.

* * *

Reglamento del Colegio de Santa Teresa, establecido en Zaragoza (calle de Pradilla, núm. 35) dirigido por la Directora Rosa Esteban Eguía.

Artículo 1.^o El Colegio Santa Teresa se dedica exclusivamente a la enseñanza de niñas y párvulos de ambos sexos.

Artículo 2.^o Para poder ingresar en el Colegio son condiciones generales:

- 1.^a Que los padres, tutores o encargados lo soliciten de la Directora, a quien está reservado el derecho de conceder o negar la admisión.
- 2.^a Acreditar haber cumplido 3 años de edad.
- 3.^a Estar vacunado y estar libre de enfermedad contagiosa que pueda perjudicar a los demás escolares.

Artículo 3.^o La Directora es el Jefe superior del

establecimiento, a la que todos deben obedecer en cuanto a disposiciones dictadas en orden a la organización y régimen del colegio.

Artículo 4.º Se admiten niños de ambos sexos, así como niñas de primera enseñanza.

Artículo 5.º La permanencia de los párvulos varones en el colegio cesará a los 8 años.

Artículo 6.º En la clase de párvulos la enseñanza será intuitiva, procurando, con ejercicios adecuados, desenvolver las facultades de los niños y la adquisición de conocimientos propios a esta corta edad.

En los ejercicios irán comprendidos conocimientos de cálculo, lectura, escritura, nombres de figuras geométricas, oraciones e historia sagrada, geografía y trabajos manuales.

Artículo 7.º La primera enseñanza estará dividida en grados o secciones que comprenderán:

Primer grado, de 8 a 10 años.

Segundo grado, de 10 a 12 años.

Tercer grado, de 12 a 14 años.

El sistema es cíclico concéntrico, siendo todo a base de enseñanza religiosa.

Artículo 8.º Las alumnas disfrutarán en el colegio de una estancia higiénica y confortable, pues cuenta con calefacción y ventilación directa a la calle.

Artículo 9.º Las asignaturas que se cursarán en el colegio serán las concernientes a una cultura general:

Religión y Moral, Gramática, Escritura, Lectura, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia Patria, Fisiología e Higiene, Historia Natural, Física, Química y labores.

En cuanto a los libros de texto se han adoptado provisionalmente los de Edelvives.

Artículo 10. Habrá clases mañana y tarde, todos los días, exceptuando los domingos, días de precepto y los jueves por la tarde.

Las clases funcionarán desde el 1.º de septiembre hasta el 31 de julio.

Artículo 11. El horario escolar es de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Artículo 12. Los escolares se presentarán los días de clase lavados, peinados y bien aseados, no admitiendo al niño que se presente sucio o desaseado.

Artículo 13. Para la estancia en el colegio aportarán los escolares un delantal blanco y las niñas un delantal azul con trencillas blancas para las clases de estudio y otro blanco para las prácticas de labores, iguales a los modelos del colegio.

Artículo 14. La retribución por las enseñanzas se abona por anticipado, dentro de los ocho días de cada mes.

El mes empezado se considerará como entero a los efectos del pago.

La Directora facilitará en todo momento cuantos

detalles deseen los padres sobre aplicación y comportamiento con respecto a cada alumna.

Artículo 15. Salvo aviso de los padres en contrario, las niñas no serán retenidas después de las horas expresadas.

Homorarios.

Párvulos de 3 a 5 años, 6 pesetas mensuales.

Párvulos de 5 a 8 años, 10 ídem ídem.

Primero, segundo y tercer grado, 15 ídem ídem.

Artículo 16. La estancia de los niños en el colegio se limita a la sección de párvulos. — La Directora, Rosa Esteban Eguía.

CUADRO DE ENSEÑANZA

Grado I

Lunes: Entrada general. — Oración y revista. Ejercicio preparatorio para lectura. — Doctrina. — Aritmética. — Cuentas. — Recreo o gimnasia. — Trabajos manuales. — Oración y salida.

Martes: Entrada general. — Oración y revista. Lectura. — Historia Sagrada. — Gramática Castellana. — Cuentas. — Recreo o gimnasia. — Caligrafía. — Oración y salida.

Miércoles: Entrada general. — Oración y revista. Lectura. — Doctrina y Geometría y nociones de moral. — Cuentas. — Recreo o gimnasia. — Escritura al dictado. — Oración y salida.

Jueves: Entrada general. — Oración y revista. — Lectura. — Historia Sagrada. — Geografía. — Cuentas. — Descanso. — Trabajos manuales. — Oración y salida.

Viernes: Entrada general. — Oración y revista. Lectura. — Doctrina. — Historia de España. — Cuentas. — Recreo o gimnasia. — Escritura al dictado. — Oración y salida.

Sábado: Entrada general. — Oración y revista. Lectura. — Oraciones principales. — Ciencias naturales. — Cuentas. — Recreo o gimnasia. — Dibujo. Oración y salida.

Por las tardes, labores.

Grado II

Lunes: Entrada general. — Oración y revista. Lectura de oro. — Historia Sagrada. — Gramática. Cuentas. — Recreo o gimnasia. — Escritura al dictado. — Oración y salida.

Martes: Entrada general. — Oración y revista. Lectura y manuscrito. — Doctrina. — Geografía astronómica, física. — Recreo o gimnasia. — Problemas. — Caligrafía. — Oración y salida.

Miércoles: Entrada general. — Oración y revista. Lectura (símbolos de España), — Aritmética. — Historia Sagrada e Historia Natural. — Cuentas. Recreo o gimnasia. — Escritura al dictado. — Oración y salida.

Jueves: Entrada general. — Oración y revista. Lecturas de oro. — Doctrina. — Geografía descrip-

tiva. — Higiene. — Problemas. — Recreo o gimnasia. — Caligrafía. — Oración y salida.

Viernes: Entrada general. — Oración y revista. Manuscrito. — Historia Sagrada y Geometría. — Cuentas. — Recreo o gimnasia. — Escritura al dictado. — Oración y salida.

Sábado: Entrada general. — Oración y revista. Lecturas (símbolos de España). — Repaso de la semana. — Principales oraciones. — Problemas. — Recreo o gimnasia. — Dibujo.

Por las tardes, labores.

Grado III

Lunes: Entrada general. — Oración y revista. Lecturas (Victoria). — Historia Sagrada. — Gramática y Química. — Cuentas. — Recreo o gimnasia. — Escritura al dictado. — Oración y salida.

Martes: Entrada general. — Oración y revista. Lectura manuscrito. — Doctrina. — Geografía descriptiva y física. — Recreo o gimnasia. — Problemas. — Caligrafía. — Oración y salida.

Miércoles: Entrada general. — Oración y revista. Lecturas de oro. — Historia Sagrada. — Aritmética y Geometría. — Cuentas. — Recreo o gimnasia. — Escritura al dictado. — Oración y salida.

Jueves: Entrada general. — Oración y revista. — Lectura (Victoria). — Doctrina. — Geografía astronómica e Historia Patria. — Recreo o gimnasia. — Ejercicio de análisis. — Caligrafía. — Oración y salida.

Viernes: Entrada general. — Oración y revista. Lectura manuscrito. — Historia Sagrada. — Ciencias naturales. — Derecho. — Cuentas. — Recreo o gimnasia. — Escritura al dictado. — Oración y salida.

Sábado: Entrada general. — Oración y revista. Lecturas de oro. — Principales oraciones. — Fisiología. — Repaso de la semana. — Recreo o gimnasia. — Dibujo. — Oración y salida.

Por las tardes, labores.

Núm. 1.349.

Administración Principal de Correos de Zaragoza

Anuncio

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el servicio de la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Ejea de los Caballeros y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la referida estafeta de Correos de Ejea de los Caballeros, se advierte al público que se admitirán proposiciones que se presenten extendidas en papel de 6.^a clase (450 pesetas), previo cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento para el régimen y servicio de Correos, con las mo-

dificaciones que se establecieron por Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.^o de febrero de 1911.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las diecisiete horas de día 12 de abril próximo y la subasta tendrá lugar a las once horas en esta Administración Principal, ante el Jefe de la misma.

Zaragoza, 24 de marzo de 1943. — El Administrador principal, Felipe Arregui.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria de la correspondencia, cuantas veces sea necesario, entre la Oficina del Ramo de Ejea de los Caballeros y la estación del ferrocarril de dicho punto, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 1.348

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Nota-anuncio

D. Salvador Ingalaturre Boltor, Presidente del Sindicato de Riegos de la villa de Quinto (Zaragoza), solicita la inscripción en el registro de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizando de aguas del río Ebro, con destino a riegos, abastecimiento de Quinto y accionamiento de un molino harinero. La presa está estribada en jurisdicción de Osera (Zaragoza).

Lo que se hace público para que, cuantos se crean perjudicados, puedan presentar las reclamaciones correspondientes en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (General Mola, número 26, Zaragoza).

Zaragoza, 23 de marzo de 1943. — El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

TORRELLAS

Núm. 1.332

Para su provisión interinamente se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta villa y sus anejos Los Fayos y Santa Cruz de Moncayo, con las dotaciones por todos conceptos que a continuación se expresan, pudiendo presentar sus solicitudes los señores Veterinarios que deseen aspirar a dicha plaza en el improrrogable plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Pueblo matriz: Torrellas.

Anejos: Los Fayos y Santa Cruz de Moncayo.

Censo de población del partido: 1.817 habitantes.

Capitalidad del partido: Torrellas, a 4 kilómetros de Tarazona y 2 del anejo Los Fayos, con carretera.

Causa de la vacante: Dimisión voluntaria.

Sueldo anual por titular: 2.000 pesetas.

Inspección de cerdos: 688 pesetas.

Censo ganadero de Torrellas y Los Fayos: Mayor, 311; menor, 76; vacuno, 20, lanar, 4.000, y cabrio, 350. Sueldo aproximado por iguales ganadería: 7.000 pesetas.

Torrellas, 22 de marzo de 1943.—El Alcalde, Amado Redrado.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.367.

Audiencia Provincial de Zaragoza

En los expedientes seguidos con los números y contra los encartados que a continuación se indican, se ha dictado auto por este Tribunal, sobreyendo el expediente por estar declarados insolventes.

- 289. Anastasio Centol Calvé, vecino de Caspe.
- 700. Pedro Juana Alcocer, de Zaragoza.
- 3.384. Mariano Granjel Arruga, de Nuez de Ebro.
- 3.668. José Morera Ginfrer, de Zaragoza.
- 3.913. Mariano Serrano Pérez, de Tosós.
- 4.461. Pascual Valero Asensio, de Villanueva de Huerva.
- 5.493. Simeón Torralba Moros, de Zaragoza.
- 2.923. Escolástica Sancho Pérez, de El Castellar.
- 2.028. Anselmo Leopoldo Jaime, de Quinto.
- 2.305. Manuel Gutiérrez Portcadac, de la Cartuja Baja.
- 2.922. Juan Mercado, de El Castellar.
- 1.842. Iñigo Erruz Duce, de Paracuellos de Jiloca.
- 3.625. Pedro García Beltrán, de Pina de Ebro.
- 365. Apolinar Ariza Aparicio.
- 1.933. Constantino Hernández Ruiz, de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación a los referidos encartados, que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Rafael Ayza.—Visto bueno: El Presidente, Angel Villar Madrueño.

Núm. 1.368.

Audiencia Territorial de Zaragoza

D. Maximiliano Martínez García, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en el rollo de apelación de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad por D. Julio Baena Gracia contra Miguel y Miguela Seral Soro, se ha dictado con esta fecha providencia ordenando se requiera por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los herederos de D. Miguel Seral Soro, para que en término de diez días se personen en forma en dicha apelación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el

mencionado término, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que así conste, y sirva de notificación en forma por medio de edictos a los herederos de don Miguel Seral Soro, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Maximiliano Martínez.

Juzgado de primera instancia

Núm. 1.358

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza por resolución de esta fecha dictada en incidente de pobreza promovido por Valentina Martínez Mangado, contra los herederos desconocidos de Higinio Calleja Gosas, ha acordado se emplace a los demandados para que en el plazo de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda, con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándoles que las copias simples presentadas están a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, que se hallan en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.360

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 118 de 1942, sobre estafa, ha acordado se cite al procesado Francisco Pérez Alvarez, para que el día 10 de abril próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia Provincial de esta capital, con el fin de asistir al juicio oral de la mencionada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho procesado, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.366.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a D. Mariano Pano Encuentra y otros, en los autos de juicio ejecutivo instado por D. Ramón Campo Buil, se sacan a pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de primera instancia y municipal de Lagunarrota (Huesca), el día 5 de mayo próximo, a las once de su mañana, las fincas siguientes:

Un campo, sito en término de Lagunarrota, partida "La Valle", de 1 hectárea 71 áreas y 60 centiáreas; linda: al Norte y Este, con barranco; Sur, con Esteban Camino, y Oeste, con camino. Valorado en 2.230'80 pesetas.

Otro campo en la partida de "El Saso", de 24 fanegas, igual a 1 hectárea, 76 áreas y 32 centiáreas; linda: al Este y Oeste, con camino; Sur, con Manuel Baro, y Norte, con Francisco Alós. Valorado en 2.292'10 pesetas.

Otro campo en la partida "El Saso", de 16 fanegas, igual a 1 hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas; linda: al Este y Oeste, con camino; Norte, con José Marber, y Sur, con Pablo Foncillas. Valorado en 1.477'20 pesetas.

Y otro campo en la partida de "El Pinar", de 7 fanegas y 4 almudes, igual a 52 áreas y 41 centiáreas; linda: al Este, Joaquín Cerezueta; Sur, Francisco Fontán, y Oeste y Norte, con Joaquín Hernández. Valorado en 681'33 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero, sin que sean admisibles las posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que la certificación de cargas está expuesta en la Secretaría de este Juzgado, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Pablo de Pablo. — El Secretario, Francisco Polo.

Núm. 1.363.

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento de exhorto del Juzgado militar (plaza de Zaragoza, 5.ª División Orgánica), dimanada de pieza separada de responsabilidades civiles de la causa número 352 de 1937, por el supuesto delito de insulto a fuerza armada contra otros y Valero Castillo Bosque, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes propiedad de dicho encartado:

Mitad proindivisa con la otra mitad de un edificio destinado a horno de pan cocer y del hortal, sito en la partida del "Castillo", sin número, término municipal de Castejón de Valdejasa, de 108 metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, con Pedro Usán y calle Herrería; al Sur, terreno del Castillo; al Este, finca de Celedonio Laplaza, y al Oeste, con el hortal en que está enclavado. Tasado en 5.350 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado de Ejea, el día 3 de mayo próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a primera subasta por el tipo en que ha sido tasada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignarse previamente en la mesa del Juzgado

en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la finca sale a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos.

Que las actuaciones y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan, y sin exigir ningún otro documento.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes (si los hubiere) al crédito por que se procede, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose el que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Rafael Navarro. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 1.364.

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros, en providencia de hoy recaída en expediente instado por D. José Sánchez Chóliz, sobre declaración de herederos abintestato de D. Domingo Sánchez Chóliz, que nació en Luna el 11 de mayo de 1911, hijo legítimo de D. Rudesindo Sánchez Castillo y de D.ª Juana Chóliz, que falleció en despoblado en el término de Zuera el 5 de septiembre de 1936, en estado de soltero, ha acordado anunciar por edictos la muerte sin testar del don Domingo Sánchez Chóliz y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, que son sus cinco hermanos germanos Gregoria-Amparo, Miguela, Eugenia, Julio y Casto Sánchez Chóliz, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Rafael Navarro. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 1.359

HUESCA

Por el presente se hace saber a Aurelio Calvo Samper, natural de Castejón de Valdejasa y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia Provincial de Huesca, por sentencia de 9 de enero último, dictada en el sumario 84-942, sobre robo, le condenó a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias, indemnización al perjudicado Nicolás Abarca en 267'76 pesetas y al pago de las costas procesales, requiriéndose igualmente por medio del presente a dicho penado a que haga efectiva la suma a que en concepto de indemnización ha sido condenado.

Dado en Huesca a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Isidro Ginés. — El Secretario judicial interino, Miguel Donado.